



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Paños por
adelantado.

Año 1954

Jueves 2 de septiembre

Número 200

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden

Excmos. e Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo establecido en la norma sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que [con la máxima urgencia se constituyan las Comisiones a que hace referencia el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último en los Centros, Organismos y Dependencias siguientes: Subsecretaría, Dirección General de Prisiones, Tribunal Supremo, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales en las poblaciones donde no radique Audiencia Territorial, Prisiones Centrales, Prisiones Provinciales, Establecimientos penitenciarios especiales.

Segundo.—Cada uno de los Centros, Organismos y Dependencias antes citados será competente para conocer de las declaraciones de todo el personal que perciba los sueldos por las Habilitaciones dependientes de ellos.

Tercero.—Las Comisiones constituidas en la Subsecretaría y Audiencias Territoriales y Provinciales conocerán, además, de las declaraciones correspondientes a personal que preste servicios en Organismos

u Oficinas dependientes de este Ministerio que puedan no resultar comprendidas en el número uno, y según sean centrales o provinciales.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1954.—
Iturmendi.—Excmos. e Ilmos. señores.

(Del B. O. del E. núm. 240)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordadas en Consejo de Ministros determinadas mejoras en favor del personal de peluquerías, no se hicieron públicas en espera de resolver otros problemas que estaban planteados, como era el de la unificación de los distintos porcentajes que hoy es preciso aplicar para obtener la participación de los trabajadores en los ingresos con las consiguientes complicaciones en la liquidación, y el de las consecuencias de las nuevas tarifas implantadas en algunas localidades, que dieron lugar a la aplicación de la Orden de 10 de noviembre de 1953, que se había dictado para facilitar a las Empresas el cumplimiento de obligaciones de diversa índole, alguna de ellas de orden laboral, como las derivadas de la creación del Montepío.

Los intentos hechos ponen de manifiesto las dificultades que existen para unificar los porcentajes actualmente vigentes, dada la variedad de zonas, de categorías y de establecimientos, y aun las diferencias que existen entre los de igual categoría y zona, siquiera en la realidad concreta de algunas Empresas se hayan

arbitrado fórmulas para dicha unificación, tan útil para los trabajadores como para las Empresas, experiencias que podrán servir, sin duda, para futuros estudios.

La aplicación de las nuevas tarifas, al reducir el número de los servicios solicitados por el público, ha determinado un descenso en las percepciones de los trabajadores, a pesar de que el ingreso en caja se ha incrementado, en términos generales. Procede, por tanto, corregir este defecto, no querido al publicarse la Orden de noviembre, conciliando el justo interés del empresario que aquella disposición atendió, con la necesidad de que el trabajador sufra la mínima pérdida en sus ingresos como resultado de un hecho, cual es el del retraimiento del público, que quizá sólo puede resolverse con el tiempo y con varias medidas en las cuales pueden y deben colaborar lealmente trabajadores y empresarios.

Conviene, finalmente, recoger, dentro del artículo dedicado a compensaciones, el caso especial de las Empresas que, al conocer el acuerdo de mejorar el personal, le fueron haciendo anticipos con el fin de establecer las oportunas liquidaciones una vez se publicase la Orden de aumento.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las tablas de salarios de los artículos 25 y 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Peluquerías, fecha 16 de marzo de 1950, quedarán modificadas en la siguiente forma:

PELUQUERIAS DE CABALLEROS

Establecimientos clase A

Categorías profesionales	Salario inicial	PARTICIPACION EN LOS INGRESOS	Salario garantizado
<i>Zona especial:</i>			
Oficial	15,00	Hasta 350 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 350,01 a 450 ptas. semanales, el 33 % Desde 450,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	23,00
Ayudante ...	12,00	Idem	18,40
<i>Zona primera:</i>			
Oficial	13,50	Hasta 300 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 300,01 a 400 ptas. semanales, el 33 % Desde 400,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	20,70
Ayudante.....	10,50	Idem	16,10
<i>Zona segunda:</i>			
Oficial	11,60	Hasta 250 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 250,01 a 350 ptas. semanales, el 33 % Desde 350,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	17,85
Ayudante.....	9,40	Idem	14,40
<i>Zona tercera:</i>			
Oficial	10,10	Hasta 200 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 200,01 a 300 ptas. semanales, el 33 % Desde 300,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	15,50
Ayudante.....	8,60	Idem	13,25
Establecimientos clase B			
<i>Zona especial:</i>			
Oficial	13,50	Hasta 250 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 250,01 a 350 ptas. semanales, el 33 % Desde 350,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	20,70
Ayudante.....	10,50	Idem	16,10
<i>Zona primera:</i>			
Oficial	12,75	Hasta 225 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 225,01 a 325 ptas. semanales, el 33 % Desde 325,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	19,60
Ayudante.....	9,00	Idem	13,80
<i>Zona segunda:</i>			
Oficial	10,50	Hasta 200 pesetas semanales, el 23 por 100.	16,10

Ayudante ...	8,60	Desde 200,01 a 300 ptas. semanales, el 33 % Desde 300,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	13,25
<i>Zona tercera:</i>			
Oficial	9,35	Hasta 200 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 200,01 a 300 ptas. semanales, el 23 % Desde 300,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	14,40
Ayudante ...	8,25	Idem	12,70
Establecimientos clase C			
<i>Zona especial:</i>			
Oficial	12,70	Hasta 225 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 225,01 a 325 ptas. semanales, el 33 % Desde 325,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	19,60
Ayudante ...	9,75	Idem	15,00
<i>Zona primera:</i>			
Oficial	12,00	Hasta 175 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 175,01 a 275 ptas. semanales, el 33 % Desde 275,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	18,40
Ayudante ...	8,25	Idem	12,70
<i>Zona segunda:</i>			
Oficial	10,10	Hasta 175 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 175,01 a 275 ptas. semanales, el 33 % Desde 275,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	15,50
Ayudante ...	8,25	Idem	12,70
<i>Zona tercera:</i>			
Oficial	9,00	Hasta 150 pesetas semanales, el 23 por 100. Desde 150,01 a 250 ptas. semanales, el 33 % Desde 250,01 ptas. semanales, el 40 por 100.	13,80
Ayudante ...	7,90	Idem	12,10

PELUQUERIAS DE SEÑORAS

Categorías profesionales	Salario inicial	Salario garantizado	Participación en los ingresos
<i>Zona especial:</i>			
Oficial de 1. ^a	20,00	30,60	El 10 por 100 de los ingresos de cada servicio.
Oficial de 2. ^a	15,00	23,00	
Auxiliar de más de 20 años	9,00	13,80	
Auxiliar de menos de 20 años	7,50	11,50	
Manicura:			
A	16,10	23,03	

B	12,90	18,40	
C	11,30	16,10	
<i>Zona primera:</i>			
Oficial de 1. ^a	16,50	25,30	El 10 por 100 de los ingresos de cada servicio.
Oficial de 2. ^a	13,50	20,70	
Auxiliar de más de 20 años	8,25	12,70	
Auxiliar de menos de 20 años	7,10	11,00	
<i>Manicura:</i>			
A	14,50	20,70	
B	12,10	17,25	
C	10,85	15,50	
<i>Zona segunda:</i>			
Oficial de 1. ^a	15,00	23,00	El 10 por 100 de los ingresos de cada servicio.
Oficial de 2. ^a	12,00	18,40	
Auxiliar de más de 20 años	7,85	12,10	
Auxiliar de menos de 20 años	6,75	10,35	
<i>Manicura:</i>			
A	12,90	18,40	
B	11,30	16,10	
C	10,50	15,00	
<i>Zona tercera:</i>			
Oficial de 1. ^a	14,20	21,85	El 10 por 100 de los ingresos de cada servicio.
Oficial de 2. ^a	11,25	17,25	
Auxiliar de más de 20 años	7,85	12,10	
Auxiliar de menos de 20 años	6,75	10,35	
<i>Manicura:</i>			
A	12,10	17,25	
B	11,30	16,10	
C	10,50	15,00	

Categorías comunes a peluquerías de caballeros y señoras

Categorías profesionales	Salario inicial			Salario garantizado			Participación en los ingresos
	A	B	C	A	B	C	
<i>Zona especial:</i>							
Masajistas ..	21,00	19,40	16,20	30,00	27,60	23,00	El 10 % de los ingresos de cada servicio.
Pedicuros ...	21,00	19,40	16,20	30,00	27,60	23,00	
<i>Zona primera:</i>							
Masajista	19,40	17,00	14,50	27,60	24,15	20,70	Idem.
Pedicuros ...	19,40	17,00	14,50	27,60	24,15	20,70	
<i>Zona segunda:</i>							
Masajistas ..	17,75	15,30	13,70	25,30	21,85	19,55	Idem.
Pedicuros ...	17,75	15,30	13,70	25,30	21,85	19,55	

<i>Zona tercera:</i>							
Masajistas ..	16,20	14,50	12,90	23,00	20,70	18,40	Idem.
Pedicuros ...	16,20	14,50	12,90	23,00	20,70	18,40	

PERSONAL DEL GRUPO I Peluquerías de señoras

CATEGORIAS PROFESIONALES	Establecimientos clase A	Establecimientos clase B	Establecimientos clase C
<i>Zona especial:</i>			
Oficial de Taller	30,00	25,30	20,70
Aprendiz de primer año	6,20	4,60	4,05
Aprendiz de segundo año	6,35	5,75	5,20
Aprendiz de tercer año	7,50	6,90	6,35
Aprendiz de cuarto año	9,80	9,20	8,65
<i>Zona primera:</i>			
Oficial de Taller	25,30	24,15	23,00
Aprendiz de primer año	4,90	4,35	4,05
Aprendiz de segundo año	6,05	5,50	4,90
Aprendiz de tercer año	7,20	6,65	6,05
Aprendiz de cuarto año	9,50	8,90	8,35
<i>Zona segunda:</i>			
Oficial de Taller	23,00	21,85	20,70
Aprendiz de primer año	4,60	4,05	4,05
Aprendiz de segundo año	5,75	4,90	4,60
Aprendiz de tercer año	6,90	6,05	5,75
Aprendiz de cuarto año	4,20	8,35	8,05
<i>Zona tercera:</i>			
Oficial de Taller	21,85	21,30	20,15
Aprendiz de primer año	4,30	4,05	4,05
Aprendiz de segundo año	5,50	4,60	4,35
Aprendiz de tercer año	6,65	5,75	5,50
Aprendiz de cuarto año	8,90	8,05	7,75

PERSONAL DEL GRUPO III

Categorías comunes a peluquerías de caballeros y señoras (sueldos mensuales)

<i>Zona especial:</i>			
Oficial administrativo	865,—	840,—	800,—
Auxiliar de Caja	660,—	625,—	590,—
<i>Zona primera:</i>			
Oficial administrativo	825,—	785,—	750,—
Auxiliar de Caja	610,—	575,—	550,—
<i>Zona segunda:</i>			
Oficial administrativo	765,—	725,—	685,—
Auxiliar de Caja	525,—	500,—	480,—

Zona tercera.		PERSONAL DEL GRUPO IV		Zona segunda.		Zona tercera.	
Oficial administrativo	720,—	680,—	650,—	Mujeres de limpieza	2,30	2,30 hora	2,30 hora
Auxiliar de Caja	460,—	435,—	405,—	Limpiabotas	16,70	14,40 al día	14,40 al día
Zona especial.							
Botones de 14 y 15 años	210,—	200,—	185,—	Botones de 14 y 15 años	160,—	160,—	al mes
Botones de 16 y 17 años	300,—	285,—	270,—	Botones de 16 y 17 años	260,—	240,—	—
Botones de 18 y 19 años	400,—	375,—	360,—	Botones de 18 y 19 años	340,—	305,—	—
Mujeres de limpieza	2,30	2,30	2,30 hora	Mujeres de limpieza	2,30	2,30 hora	2,30 hora
Limpiabotas	17,25	16,10	15,—	Limpiabotas	16,10	15,—	13,80 al día
Zona primera.							
Botones de 14 y 15 años	190,—	180,—	170,—	Botones de 14 y 15 años	170,—	165,—	160,—
Botones de 16 y 17 años	280,—	265,—	255,—	Botones de 16 y 17 años	250,—	230,—	220,—
Botones de 18 y 19 años	365,—	345,—	330,—	Botones de 18 y 19 años	315,—	300,—	280,—
				Mujeres de limpieza	2,30	2,30	2,30 hora
				Limpiabotas	16,10	15,—	13,80 al día

Art. 2.º El porcentaje del plus familiar establecido en el artículo 28 será el 20 por 100 del importe total de la nómina de la Empresa, y se distribuirá conforme a la Orden de 29 de marzo de 1946.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores producirá efecto desde el 1 de febrero.

Art. 4.º Los aumentos en la retribución que resultan del artículo primero podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953 y demás disposiciones pertinentes, entre ellas la Orden de 31 de diciembre de 1953, en relación con la de 15 de febrero de 1951.

Las Empresas que hubiesen hecho anticipos a cuenta de los aumentos contenidos en la presente Orden, procederán a efectuar la oportuna liquidación.

Art. 5.º Se modifica la Orden de 10 de noviembre de 1953, con efectos desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el sentido de que la participación del trabajador en los recargos o aumentos será del 20 por 100, debiendo entenderse que este porcentaje se establece con carácter circunstancial hasta que el Ministerio juzgue superadas las razones que determinan su elevación.

Art. 6.º La Dirección General de Trabajo procederá al estudio de la unificación de los vigentes porcentajes de participación del personal de Peluquerías en los ingresos y a su implantación por provincias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1954.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del Estado número 233)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden

Ilmos. Sres.: Establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 el Seguro Escolar, y ordenado que tenga aplicación a partir del próximo curso académico 1954-55, es preciso acordar las normas necesarias para llevar a la práctica la ejecución de aquellas medidas.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Simultáneamente al verificar sus inscripciones de matrícula, los estudiantes a quienes se aplican los beneficios del Seguro establecido por Ley de 17 de julio de 1953 realizarán su afiliación al Seguro Escolar.

Segundo. Para verificar la afiliación al Seguro Escolar, las Secretarías del Centro respectivo facilitarán a los escolares los correspondientes impresos oficiales, que una vez debidamente cumplimentados se remitirán por aquéllas a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Tercero. Acordado por este Ministerio que en la primera fase de aplicación del seguro se cubran los riesgos de accidente y de infortunio familiar, la prima correspondiente a esos riesgos se fija en trescientas cuarenta y dos pesetas por estudiante y año, de las que un cincuenta por ciento será satisfecho por cada estudiante y el otro cincuenta por ciento se abonará por el Estado.

Cuarto. La cantidad de ciento setenta y una pesetas que, de conformidad al número anterior, corresponde abonar a cada estudiante en concepto de prima del seguro se hará efectiva en la siguiente forma:

Alumnos de enseñanza oficial: Cien pesetas al formalizar la matrícula y afiliación al Seguro. Setenta y una pesetas en el momento de abonar los derechos de exámenes.

Alumnos libres: Abonarán la ciento setenta y una pesetas, en una sola vez, en el acto de formalizar su matrícula y afiliación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1954.
—Ruiz Giménez.— Ilmos. señores Subsecretario de Educación Nacional y Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Del B. O. del E. núm. 243.)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CICULAR NUMERO 2.545

Precios máximos de venta de aceite

Los precios máximos que podrán aplicarse para la venta del aceite en sus calidades fino y corriente, en las distintas localidades de esta provincia, durante el mes de septiembre próximo, son los siguientes:

Grupo 1.º, aceite fino, 13'60 pesetas litro; aceite corriente, 12,80 pesetas litro.

- Grupo 2.º, 13'65 y 12'80.
- Grupo 3.º, 13,65 y 12,80.
- Grupo 4.º, 13,65 y 12,85.
- Grupo 5.º, 13,65 y 12,85.
- Grupo 6.º, 13,70 y 12,85.
- Grupo 7.º, 13,70 y 12,85.
- Grupo 8.º, 13,70 y 12,85.
- Grupo 9.º, 13,70 y 12,90.
- Grupo 10.º, 13,70 y 12,90.
- Grupo 11.º, 13,70 y 12,90.
- Grupo 12.º, 13,75 y 12,90.
- Grupo 13.º, 13,75 y 12,90.
- Grupo 14.º, 13,75 y 12,90.
- Grupo 15.º, 13,75 y 12,95.
- Grupo 16.º, 13,75 y 12,95.
- Grupo 17.º, 13,75 y 12,95.
- Grupo 18.º, 13,80 y 12,95.
- Grupo 19.º, 13,80 y 12,95.
- Grupo 20.º, 13,80 y 12,95.
- Grupo 21.º, 13,80 y 13,00.
- Grupo 22.º, 13,85 y 13,00.
- Grupo 23.º, 13,85 y 13,00.
- Grupo 24.º, 13,85 y 13,05.
- Grupo 25.º, 13,90 y 13,05.

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo,

transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes se hizo público mediante circular número 2.543, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 187, de fecha 18 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de agosto de 1954.— El Gobernador Civil interino, Manuel Fernández Villa.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 141 de 1954, por estafa, ha acordado se cite a Amadeo Juez Aramburo, Agente de Seguros, con domicilio en San Juan, 18, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído como denunciado en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, en Burgos, a 23 de agosto de 1954.—El Secretario judicial, José Pérez.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 260 del año, seguido contra Agustín Velasco Alonso y otros, por el hecho de escándalo, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de

costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 11'20 pesetas.

Corresponde satisfacer a Agustín Velasco Alonso.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a 28 de agosto de 1954.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Aranda de Duero

Edicto

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 68-1953, a instancia del Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de D. Melchor Pascual del Val, contra D. Vicente García Abad, sobre pago de 1.050 pesetas, y en providencia de este día he acordado se requiera al demandado D. Vicente García Abad para que dentro del término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en este procedimiento.

Y mediante que el demandado D. Vicente García Abad se halla declarado en rebeldía, se publica este particular de providencia por medio del presente edicto, para que

sirva de requerimiento, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.—Ante mi, (ilegible).

Edicto

En el sumario que instruyo con el número 96 de 1954, por lesiones y por haber sufrido daños el automóvil Peugeot 170-U-40, propiedad del súbdito francés don Raymond Laulom, he acordado, por providencia de esta fecha, instruirlo del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho objeto del sumario.

Aranda de Duero, a 28 de agosto de 1954.—El Juez de Instrucción.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de distribución de agua de Covarrúbias (Burgos)

Anuncio

Hasta las trece horas del día 20 de septiembre de 1954, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 205.110'70 pesetas.

La fianza provisional a 4 105'00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 25 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 25 de agosto de 1954.—El Director General, P. A., (ilegible).

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12-1-51, sobre Ordenación en la Distribución de Energía Eléctrica y establecimiento de tarifas de aplicación, la Empresa «Bureba Energía Electrica» se ha acogido a las Tarifas Tope Unificadas, aprobadas por Orden Ministerial de 23-12-1952 (B. O. del Estado número 361, de 26 del mismo mes y año), por lo que habrá de suministrar y facturar la energía eléctrica a todos sus abonados, en la forma y cuantía señalada en dichas tarifas, ateniéndose a las condiciones generales y demás disposiciones que en la citada Orden se señalan, y a las que, sucesivamente, se vayan dictando sobre el particular.

Lo que se hace público para conocimiento de los usuarios y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Burgos, 27 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en la sesión celebrada el día 20 de agosto de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino

R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, don Arturo Seligrat Delgado y D. José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde, D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excma. Corporación, y D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 13 del actual.

Proposición de la Alcaldía

2. Declarar en estado de ruina la casa señalada con el número 2, de la calle de San Cosme.

DICTAMENES

Hacienda

3. Aumentar, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto de 9 de abril de último, la renta de la casa número 32 de la calle de la Merced, en la cantidad de 1.149'75 pesetas.

Obras particulares

4.8. Conceder permisos para la ejecución de obras a D. Manuel Giménez Fuente, D. Vicente Arranz Guijarro, D. Jesús Monasterio Prado, D. Urbano Gil de la Fuente y D. Manuel Gil Martínez.

Obras públicas

9. Aprobar la 2.^a certificación de las obras de construcción del pedestal para la estatua del Cid, a favor de D. Manuel Mateos, por un importe de 44.949'09 pesetas y la minuta de honorarios correspondiente, que se eleva a 5.225'32 pesetas.

10. Aprobar la 1.^a certificación de las obras de construcción de pedestales para las estatuas del puente de San Pablo, a favor de D. Manuel Mateos, por importe de 82.867'84 pesetas, y las minutas de honorarios de redacción y dirección de proyecto que asciende a 10.917'82 pesetas.

Personal

11. Volver a la Comisión el

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de junio de 1954

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU.4537	Montesa	Motocicleta	Manuel Antolín Garzón	Burgos
» 4538	Vespa	Idem	Manuel Domingo Andrés	Idem
» 4539	Idem	Idem	Manuel Hernando Bañuelos	Gamonal Riopico
» 4540	Idem	Idem	Antonio Castañeda Serrano	Burgos
» 4541	Idem	Idem	Luis Rafols Martorell	Idem
» 4542	Idem	Idem	Julián de Pablo Antón	Lerma
» 4543	Idem	Idem	Marcelino Ruiz Núñez	Burgos
» 4544	Idem	Idem	Quintiliano Moral Gutiérrez	Idem
» 4545	Lube	Idem	Angel Bernabé González	Idem
» 4546	Montesa	Idem	Julián Romero Ruiz	Lerma
» 4547	3 H. C.	Camión	Luciano García Alegre	Ibeas de Juaaros
» 4548	Chevrolet	Idem	Eduardo Ayala de la Sotilla	Burgos
» 4549	Iso	Motocicleta	Fernando Frayssinet Castrillo	Aranda de Duero
» 4550	Renault	Turismo	Rodrigo de Sebastián Alfaro	Burgos
» 4551	M. V.	Motocicleta	Ricardo Tamayo Vivar	Idem
» 4552	Lube	Idem	Estanislao Antonio Primo Sáez	Villodrigo
» 4553	Vespa	Idem	Miguel Peraita Richar	Burgos
» 4554	Mercedes	Turismo	Martín Orgay Garde	Idem
» 4555	Studebaker	Camión	Pedro Hombria Martínez	Idem
» 4556	Vespa	Motocicleta	Ascensión Carcedo Mariscal	Idem
» 4557	Iso	Idem	Manuel Aguado Rodríguez	Palencia
» 4558	Idem	Idem	Gerardo Lorente Alesón	Miranda de Ebro
» 4559	Vespa	Idem	Jacinto López González	Basconillos del Tozo
» 4560	avello	Idem	Eufasio Cabañes Sancho	Burgos
» 4561	Iso	Triciclo	Angel Martínez Goñi	Medina de Pomar
» 4562	Montesa	Motocicleta	Adolfo González Martínez	Villahoz
» 4563	Peugeot	Idem	Jaime Sáez Vicario	Villafranca Montes de Oca
» 4564	Vespa	Idem	Ignacio Saldaña Caballero	Burgos
» 4565	Idem	Idem	Carlos Tricio Echeguren	Miranda de Ebro

Burgos, 12 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

expediente sobre gratificación a don Antonio Zanón Miranzo, por servicios de Asesoría Jurídica, durante el período en que el Oficial Letrado desempeñó la Secretaría General.

12. Conceder al Auxiliar administrativo D. Ricardo Gil Fernández, un auxilio económico de 700 pesetas por gastos ocasionados con motivo de desplazamientos a Madrid para atender al tratamiento médico de una hija.

13. Felicitar al Cabo de la Policía municipal de extrarradio don Manuel Gil Gallo y al Agente del mismo servicio D. Luis Ibeas Gar-

cía, por haber intervenido con la Guardia Civil en la captura de un delincuente, concediéndoles una gratificación de cien pesetas.

14. No admitir por ahora obreros para el servicio de paseos y jardines, conforme solicita la Comisión respectiva, por falta de créditos presupuestarios.

15. Volver a la Comisión el expediente promovido por las auxiliares D.^a María Concepción Camarero y Srta. Cándida Cardero, solicitando el reconocimiento del tiempo en que prestaron servicios como funcionarios del impuesto de consumos de lujo, antes de su cesión a los Ayuntamientos.

Cuentas

Aprobar diversas facturas presentadas por distintas comisiones.

Fuera de convocatoria

Quedar enterada de diversos partes y documentos recibidos.

Pasar a la Comisión de Personal un oficio del Jefe provincial de Sanidad, comunicando que D. Rafael Ortega Mur, ha tomado posesión de la plaza de Médico de la Casa de Socorro para la que ha sido nombrado interinamente.

Prestar la adhesión de la Corporación a la iniciativa de la Federación de Asociaciones de Antiguos Alumnos Maristas de España, para

que la invocación Mater Inmaculata, incluida en las letanías de España e Hispanoamérica, se extienda a todo el orbe católico.

Pasar a la Comisión de Gobierno un escrito del Comité Ejecutivo de los Juegos Florales Nacionales que se celebrarán en Zaragoza en el mes de octubre próximo, solicitando la designación de una señorita que, con el traje típico regional, represente a la provincia de Burgos en la Corte de Honor.

Patrocinar una representación de la obra Diálogos de Carmelitas.

Conceder una ayuda de mil pesetas al pintor D. José Corral Díez, que recientemente ha clausurado una exposición en la Sala Municipal y ha entregado, conforme a lo dispuesto, un cuadro para el proyectado Museo de arte moderno, y conceder la misma ayuda económica a los que en lo sucesivo expongan en la Sala del Excmo. Ayuntamiento.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos.

Burgos, 24 de agosto de 1954.—V.ºB.º El Alcalde accidental.—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones, por el presente anuncio se convoca a subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa Consistorial, con vivienda para el Secretario y sala de fiestas, en esta villa de Palacios de la Sierra, con arreglo a los proyectos técnicos y pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallan de manifiesto en esta Se-

cretaría municipal, siendo el tipo de licitación el de setecientos sesenta y siete mil cuatrocientas diez pesetas y cuarenta y cinco céntimos (767.410'45), incluida la ejecución y honorarios de dirección de las obras.

Estas deberán estar terminadas en un plazo de dieciséis meses, a partir del siguiente día, después de transcurridos quince de la adjudicación definitiva.

Para poder optar a la subasta deberán depositar los licitadores en arcas municipales la cantidad de veintitres mil veintidos pesetas y treinta y un céntimos (23.022'31), equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación. Quien resulte rematante deberá ampliar dicha fianza a la cantidad del 5 por 100 del importe en que sea adjudicada la subasta, cuya cantidad quedará en depósito para responder de las obligaciones contraídas por el rematante hasta que se verifique la recepción definitiva de las obras.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los veinte días hábiles comprendidos entre el de la última publicación de este anuncio, a cuyo efecto será indiferente que la última publicación aparezca en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, y el anterior a la celebración de la subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, reintegrándolas con póliza de 4'75 pesetas. En sobre aparte presentarán documento que justifique su personalidad, resguardo justificativo de haber efectuado el depósito provisional, poder bastante cuando lo hagan en nombre de otra persona o entidad, y declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La subasta se celebrará en el sa-

lón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del día hábil siguiente al en que hayan finalizado los veinte, también hábiles y siguientes al de la última publicación de este anuncio de subasta, bien entendido que la última publicación a que se alude podrá aparecer, indistintamente, en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el primer día hábil después de transcurridos diez, también hábiles, a contar del inmediato al de la celebración de aquélla.

Se hace constar que han sido cumplimentados los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El importe de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Palacios de la Sierra, 28 de agosto de 1954.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, de estado....., profesión....., natural de....., vecino de....., y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número..... del día..... de..... de 1954, y en el de la provincia, número..... del día..... de..... del año en curso, referentes a la subasta para construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa Consistorial, así como de los proyectos y pliegos de condiciones aprobados al efecto por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (Burgos), para la referida subasta, se compromete a ejecutar las expresadas obras por la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción estricta a los proyectos y demás previsiones.

(Fecha y firma).